

1/2/80  
Feb 19/86

(13)

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICA-  
CION DE ESTATUTOS DE LA  
COMPANIA "ECUAJUGOS S. A."  
CUANTIA: INDETERMINADA.-



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, ABOGADA KATIA MURRIETA DE AYALA, Notaria de este cantón, comparecen: Los señores INGENIERO EDUARDO ROMERO CARBO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; e, INGENIERO FRANCISCO MERINO PLAZA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero industrial con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, a nombre y en representación de la compañía "ECUAJUGOS S. A.", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, en sus respectivas calidades de VICEPRESIDENTE SUBROGANTE DEL PRESIDENTE y GERENTE GENERAL, conforme lo acreditan con las copias certificadas de sus nombramientos que acompañan para ser agregados al final de esta matriz; y, debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas celebrada el dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, cuya Acta en copia certificada acompañan para que sea transcrita al final de esta matriz.- Los comparecientes, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil,



1 con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda  
2 clase de actos y contratos y a quienes de conocerlos  
3 personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y  
4 resultados de esta escritura de REFORMA INTREGRAL Y  
5 CODIFICACION DE ESTATUTOS, a la que proceden como ya  
6 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su  
7 otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que  
8 son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase  
9 incorporar en el Registro de escrituras públicas que  
10 esté a su cargo una por la cual consten la reforma  
11 integral y codificación de los estatutos de la compañía  
12 "ECUAJUGOS S. A.", así como las declaraciones que se  
13 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:  
14 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Otorgan la presente escritura  
15 pública de reforma integral y codificación de Estatutos  
16 los señores INGENIEROS EDUARDO ROMERO CARBO y FRANCISCO  
17 MERINO PLAZA, a nombre y en representación de la  
18 Compañía "ECUAJUGOS S. A.", en sus calidades de  
19 VICEPRESIDENTE SUBROGANTE DEL PRESIDENTE y "GERENTE  
20 GENERAL, respectivamente. Se acompañan las notas de los  
21 nombramientos debidamente inscritos de los funcionarios  
22 antedichos para que usted señor Notario se sirva  
23 incorporarlas a esta escritura. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-  
24 Uno.- Por escritura pública autorizada por la Notaria  
25 Octava, encargada de la Notaría Noveña del cantón  
26 Guayaquil, Abogada Leonor Game Peña, el trece de mayo de  
27 mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro  
28 Mercantil de la misma ciudad el veintitrés de junio del

1 mismo año, debidamente aprobadas con el cumplimiento de  
 2 todas las formalidades legales, se constituyó la  
 3 compañía "ECUAJUGOS S. A.", con domicilio en la ciudad  
 4 de Guayaquil y con un capital de quinientos mil sucres.-  
 5 Dos.- Por escritura pública autorizada por el Notario  
 6 Undécimo del cantón Guayaquil, Doctor Hugo Amir Guerrero  
 7 Gallardo, el veintiséis de marzo de mil novecientos  
 8 ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil el  
 9 cinco de octubre del mismo año, la compañía "ECUAJUGOS  
 S. A.", aumentó su capital social a la suma de  
 veinticinco millones seiscientos mil sucres y reformó  
 sus estatutos sociales en lo relativo al objeto, plazo,  
 capital y limitaciones a la representación legal. Tres.-  
 13 Por las escrituras públicas autorizadas por el Abogado  
 14 Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Suplente del cantón en  
 15 ejercicio del cargo por licencia de la titular Doctora  
 16 Norma Plaza de García, Notaria Décima Tercera del cantón  
 17 Guayaquil y por esta misma Notaria el primero de  
 18 septiembre de mil novecientos ochenta y tres y el  
 19 diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro,  
 20 respectivamente, e inscritas en el Registro Mercantil el  
 21 diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, la  
 22 Compañía "ECUAJUGOS S. A." aumentó su capital social a  
 23 la suma de sesenta millones de sucres y reformó los  
 24 Artículos pertinentes al capital social. Cuatro.- La  
 25 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
 26 Compañía en sesión celebrada el día dos de octubre de  
 27 mil novecientos ochenta y cinco con el voto unánime de  
 28



1 todos los accionistas resolvió reformar íntegramente sus  
2 estatutos sociales y codificarlos según consta más  
3 adelante. TERCERA: REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

4 SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, los señores  
5 Ingenieros EDUARDO ROMERO CARBO y FRANCISCO MERINO  
6 PLAZA, en sus calidades de Vicepresidente Subrogante del  
7 Presidente y Gerente General, respectivamente, en  
8 consecuencia, sus representantes legales, declaramos que  
9 quedan reformados íntegramente y debidamente codificados

10 los Estatutos Sociales de la Compañía, conforme al texto  
11 que fue aprobado en la sesión de Junta General  
12 Extraordinaria de Accionistas celebrada el dos de  
13 octubre de mil novecientos ochenta y cinco, el mismo que  
14 se acompaña para que se agregue a la presente escritura  
15 para los efectos consiguientes: CUARTA: DOCUMENTOS

16 HABILITANTES.- Se acompañan como documentos  
17 habilitantes los siguientes: Uno.- Copia certificada del  
18 Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía,  
19 celebrada el dos de octubre de mil novecientos ochenta y

20 cinco; Dos.- Notas de los nombramientos de  
21 Vicepresidente y del Gerente General de la compañía;  
22 Tres.- Nuevos Estatutos Sociales. Agregue usted, señor  
23 Notario las demás cláusulas de estilo para la completa

24 validez de esta escritura.- Firma, firma ilegible,  
25 ABOGADO LUIS VELEZ ARIZAGA, Registro número tres mil  
26 doscientos noventa y siete.- HASTA AQUI LA MINUTA.-

27 DOCUMENTOS HABILITANTES.- ACTA DE LA SESION DE JUNTA  
28 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

66

1 "ECUAJUGOS S. A.", CELEBRADA EL DIA DOS DE OCTUBRE DE  
 2 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- En la ciudad de  
 3 Guayaquil, a los dos días del mes de octubre de mil  
 4 novecientos ochenta y cinco, siendo las ocho horas, se  
 5 reúnen en el local situado en la calle El Oro número  
 6 ciento nueve, los accionistas de la compañía "ECUAJUGOS  
 7 S. A.", a saber: "Compañía de Elaborados de Café COLCAFE  
 8 C. A.", debidamente representado por su Director Titular  
 9 y Gerente General, Roberto Baquerizo Valenzuela e  
 ingeniero Francisco Merino Plaza, respectivamente, como  
 propietaria de treinta y un mil cuatrocientas  
 veintisiete acciones; "Industrial Molinera C. A.",  
 debidamente representada por sus Directores Titulares,  
 14 Abogado Alvaro Noboa Pontón y Roberto Baquerizo  
 15 Valenzuela, como propietaria de tres mil trescientos  
 16 cincuenta acciones; Ingeniero Isidro Romero Carbo,  
 17 representado por el Abogado Luis Vélez Arízaga,  
 18 propietario de diez mil ciento setenta y cinco acciones;  
 19 Ingeniero Eduardo Romero Carbo, propietario de diez mil  
 20 cuatrocientas veinte acciones; Doctor Orlando Alcívar  
 21 Santos, propietario de quinientas sesenta y tres  
 22 acciones; Doctor Oswaldo Molestina Zavala, propietario  
 23 de dos mil setecientas setenta y cinco acciones; José  
 24 Ignacio Galárraga González, como propietario de un mil  
 25 doscientas quince acciones; Atilio Cástano Aguirre, como  
 26 propietario de setenta y cinco acciones. Todas las  
 27 acciones son ordinarias, nominativas y liberadas de un  
 28 valor de un mil sucres cada una. También se encuentra-



1 presente en esta reunión el ingeniero Francisco Merino  
2 Plaza, Gerente General de la Compañía. El Abogado Luis  
3 Vélez Arízaga hace formal entrega al secretario de esta  
4 Junta de la correspondiente carta poder que lo habilita  
5 para actuar en representación del ingeniero Isidro  
6 Romero Carbo, la misma que es archivada en el expediente  
7 de esta sesión. Todas las acciones de la compañía, son  
8 ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor nominal  
9 de un mil sucres cada una. Como se encuentra  
10 representada legalmente la totalidad del capital social  
11 suscrito y pagado en su integridad, los concurrentes  
12 aceptan por unanimidad constituirse en Junta General  
13 Extraordinaria de Accionistas, estando también  
14 unánimemente de acuerdo en que se trate en esta Junta  
15 sobre la reforma integral y codificación de los  
16 Estatutos. De acuerdo a la facultad concedida por el  
17 Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías, se  
18 declara que la Junta General Extraordinaria de  
19 Accionistas queda válidamente reunida, para conocer y  
20 resolver sobre el tema indicado anteriormente. La  
21 Junta, ante la ausencia del Presidente, es dirigida por  
22 el Vicepresidente de la Compañía, ingeniero - Eduardo  
23 Romero Carbo. En la secretaría actúa su titular el  
24 ingeniero Francisco Merino Plaza, quien formula la lista  
25 de asistentes a esta sesión, la misma que queda  
26 autorizada con su firma y con la del Presidente de la  
27 Junta, archivándose al efecto en el expediente  
28 respectivo. El Presidente de la Junta considerando que

1 en la sesión se encuentra representada la totalidad del  
 2 capital social pagado, declara instalada y abierta la  
 3 Junta General y manifiesta que se debe proceder a  
 4 resolver sobre el punto único del orden del día, esto  
 5 es, la reforma integral y codificación de estatutos.  
 6 Toma la palabra el suscrito Gerente General de la  
 7 compañía, quien informa a los accionistas que se hace  
 8 necesario reformar la estructura administrativa de la  
 9 sociedad para un mejor desarrollo de la empresa, por lo  
 10 que ha elaborado una reforma integral y codificación de  
 11 los Estatutos que la pone a consideración de la Junta  
 12 General. Tal proyecto de reforma y codificación de  
 13 estatutos es repartido a todos los accionistas y su  
 14 texto es leído por Secretaría, acatando la instrucción  
 15 que, en tal sentido, impartió el Presidente de la Junta.  
 16 Los accionistas, luego de deliberar al respecto y  
 17 discutir ampliamente al respecto, resuelven por  
 18 unanimidad de votos reformar íntegramente los estatutos  
 19 y codificarlos conforme al proyecto que fuera presentado  
 20 por el Gerente General, el mismo que queda incorporado  
 21 en el expediente de esta sesión. Adicionalmente, la  
 22 Junta resuelve autorizar a los representantes legales de  
 23 la Compañía para que celebren la escritura de reforma y  
 24 codificación de estatutos y efectúen las  
 25 correspondientes diligencias tendientes a obtener la  
 26 aprobación por parte de la Intendencia de Compañías. No  
 27 habiendo otro asunto del que tratar, el Presidente de la  
 28 Junta concede un receso para la redacción del acta de

RIA VIGESIMA SEPTIMA



1 esta sesión, hecho lo cual se reinstala la misma con la  
2 presencia de las personas mencionadas al comienzo; se da  
3 lectura al acta, siendo aprobada por unanimidad y sin  
4 modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a  
5 las diez horas treinta minutos. Firmado) Ingeniero  
6 Eduardo Romero Carbo - PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Firmado)  
7 Ingeniero Francisco Merino Plaza GERENTE GENERAL -  
8 SECRETARIO.- Firmado) Doctor Oswaldo Molestina Z.-  
9 Firmado) por Ingeniero Isidro Romero Carbo, Abogado Luis  
10 Vélez Arízaga.- Firmado) Ingeniero Eduardo Romero  
11 Carbo.- Firmado) José Ignacio Galárraga.- Firmado)  
12 Atilio Cástano Aguirre.- Firmado) por "Industrial  
13 Molinera C. A.", Abogado Alvaro Noboa P. - DIRECTOR,  
14 Roberto Baquerizo V., DIRECTOR.- Firmado) p. "COMPAÑIA  
15 DE ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C. A.", Roberto Baquerizo  
16 Valenzuela DIRECTOR, Ingeniero Francisco Merino Plaza  
17 GERENTE GENERAL.- Firmado) Doctor Orlando Alcívar  
18 Santos. Certifico que es fiel copia del acta original  
19 que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al cual  
20 me remito en caso necesario. Guayaquil, dos de octubre  
21 de mil novecientos ochenta y seis.- Firmado) Ingeniero  
22 Francisco Merino Plaza - GERENTE GENERAL .- "NUEVOS  
23 ESTATUTOS SOCIALES DE "ECUAJUGOS S. A." TITULO PRIMERO.-  
24 DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL  
25 SOCIAL.- Artículo Primero.- DENOMINACION.- Esta  
26 compañía se denomina "ECUAJUGOS S. A."- Artículo  
27 Segundo.- OBJETO.- La Compañía se dedicará a las  
28 siguientes actividades: Extraer, envasar, en cualquier

1 tipo de empaque o continente, y comercializar, jugos  
2 naturales de frutas, néctares naturales de frutas, jugos  
3 de frutas carbonatadas y bebidas carbonatadas y ño  
4 carbonatadas, en general. Elaborar, procesar y  
5 comercializar alimentos para niños, alimentos de  
6 vegetales, mermeladas, jaleas, dulces, siropes,  
7 manjares, etcétera. Industrializar leche y productos y  
8 subproductos derivados de la misma, tales como leche  
9 saborizada, leche de larga vida, yogurt y en general  
10 cualquier tipo de producto de origen lácteo y su  
11 correspondiente comercialización. Elaborar y  
12 comercializar bebidas para consumo humano. Participar  
13 en calidad de socia en la fundación de compañías que se  
14 dediquen a actividades similares a su objeto social; y,  
15 finalmente, podrá celebrar todo acto o contrato que no  
16 esté prohibido por la Ley y que directa o indirectamente  
17 se relacionen con el cumplimiento de su objeto social.  
18 Artículo Tercero.- PLAZO.- Cincuenta años, que se  
19 contarán desde la fecha de inscripción de la escritura  
20 de constitución en el Registro Mercantil. Artículo  
21 Cuarto.- DOMICILIO.- El domicilio principal de esta  
22 compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer  
23 Sucursales o Agencias en otros lugares del país o del  
24 exterior, según convenga al interés de la sociedad.  
25 Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de  
26 esta compañía es de SESENTA MILLONES DE SUCRES y estará  
27 representado por SESENTA MIL ACCIONES de un valor de UN  
28 MIL SUCRES cada una, capital que se encuentra

RIA VIGESIMA  
SEPTIMA



QUIL  
Murrata de Ayala

KATIA MURRAY  
NOTARIA VIGESIMA  
SEPTIMA  
AYALA  
CANTON GUAYAQUIL

1 integramente suscrito y pagado. Cada título podrá  
2 contēner una o más acciones, las que estarán numeradas  
3 del cero cero cero uno al sesenta mil, inclusive, y  
4 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de  
5 la compañía. La acción es indivisible. TITULO SEGUNDO:  
6 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-  
7 Artículo Sexto.- El gobierno de la compañía se ejerce a  
8 través de la Junta General de Accionistas, que es su  
9 órgano supremo, la misma que se considerará constituida  
10 cuando los accionistas hayan sido legalmente convocados  
11 y se encontraren reunidos con el quorum estatutario,  
12 salvo las excepciones de Ley.- Artículo Séptimo.-  
13 COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General  
14 tiene atribuciones para conocer y resolver todos los  
15 asuntos relacionados con los negocios sociales y que son  
16 de su competencia según lo dispuesto en el Artículo  
17 Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías.  
18 Además, la Junta General de Accionistas está facultada  
19 para resolver lo siguiente: a) autorizar a los  
20 representantes legales de la compañía para disponer, a  
21 cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad  
22 de la sociedad o constituir gravámenes sobre los mismos;  
23 b) Ratificar los actos y contratos realizados por los  
24 administradores de la compañía, cuando estos hubieren  
25 actuado voluntariamente ad-referendum; c) Autorizar  
26 al Presidente de la Compañía o a quien legalmente lo  
27 subrogue, para que, a nombre de la sociedad, confiera  
28 poderes generales o especiales a favor de terceras

1 personas; para que actúen en representación de la  
 2 sociedad. Artículo Octavo.- DE LA JUNTA GENERAL  
 3 ORDINARIA Y DE LA EXTRAORDINARIA.- La Junta General  
 4 Ordinaria se reunirá, por lo menos una vez al año,  
 5 dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
 6 del ejercicio económico de la compañía, para conocer y  
 7 resolver los asuntos especificados en los ordinales  
 8 Segundo, Tercero y Cuarto del Artículo Doscientos  
 9 Setenta y Tres de la Ley de Compañías. La Junta General  
 10 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando  
 11 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en  
 12 la convocatoria. Artículo Noveno.- DE LAS  
 13 CONVOCATORIAS.- La Junta General sea Ordinaria o  
 14 Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de  
 15 los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
 16 principal de la compañía, con ocho días de anticipación,  
 17 por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio  
 18 de lo que establece el Artículo Doscientos Veintiséis de  
 19 la Ley de compañías. La convocatoria debe señalar el  
 20 lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda  
 21 resolución sobre asuntos no expresados en la  
 22 convocatoria será nula. En caso de urgencia, los  
 23 Comisarios pueden convocar a la Junta General. Artículo  
 24 Décimo.- DEL QUORUM.- La Junta General no podrá  
 25 considerarse constituida para deliberar en primera  
 26 convocatoria sino estuvieren presentes un número de  
 27 accionistas que representen, como mínimo, la mitad del  
 28 capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda



1 convocatoria, con el número de accionistas presentes.

2 Artículo Décimo Primero.- Si la Junta General no  
3 pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de  
4 quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que  
5 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
6 fijada para la primera reunión, la que se instalará con  
7 el número de accionistas presentes, debiendo  
8 expresárselo así en la convocatoria que se haga. En los  
9 casos excepcionales de tercera convocatoria, se estará a  
10 lo dispuesto en la Ley. Artículo Décimo Segundo.- La  
11 Junta General se entenderá convocada y quedará  
12 válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
13 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para  
14 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo  
15 el capital pagado y que los asistentes, sean accionistas  
16 o sus representantes, acepten por unanimidad la  
17 celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta bajo  
18 sanción de nulidad. Artículo Décimo Tercero.- DE LAS  
19 ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Las actas de Junta General se  
20 redactarán a máquina, en hojas que se foliarán  
21 debidamente, las mismas que, luego del receso  
22 indispensable, podrán ser aprobadas en la misma sesión.  
23 Serán firmadas por el Presidente de la Junta o /por la  
24 persona que lo subroge legalmente y, por el Gerente  
25 General, quien actuará de Secretario, o en su defecto,  
26 por la persona que para cada caso designe la Junta  
27 General, en la respectiva reunión. De cada sesión se  
28 formará un expediente que contenga la convocatoria en

1 caso de haberla, y todos y cada uno de los documentos  
 2 que hubieren sido conocidos y aceptados por la Junta.  
 3 Cuando el Acta no hubiere sido aprobada en la misma  
 4 reunión, serán extendidas y firmadas a más tardar dentro  
 5 de los quince días posteriores a la fecha de la reunión  
 6 de la Junta. Artículo Décimo Cuarto.- DE LAS  
 7 RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL.- Salvo las excepciones  
 8 previstas en la Ley, las resoluciones de la Junta  
 9 General, serán tomadas por mayoría de votos del capital  
 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y  
 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-  
 Artículo Décimo Quinto.- Las resoluciones de la Junta  
 general son obligatorias para todos los accionistas, aun  
 14 cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el ejercicio  
 15 del derecho de oposición según lo ha establecido la Ley  
 16 de Compañías.- TITULO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.-  
 17 Artículo Décimo Sexto.- CONFORMACION.- El Directorio  
 18 está integrado por el Presidente de la compañía, quien  
 19 lo presidirá, por tres Directores y por el Gerente  
 20 General, quien actuará de Secretario. En caso de  
 21 ausencia o impedimento del Presidente, lo subrogará el  
 22 Vicepresidente de la Compañía con todas las facultades y  
 23 atribuciones del titular. En caso de ausencia del  
 24 Gerente General, el Presidente o quien lo subroge en la  
 25 sesión de Directorio, designará un Secretario Ad-hoc,  
 26 para que actúe en funciones actuariales, sin derecho a  
 27 voto. Artículo Décimo Séptimo.- Los integrantes del  
 28 Directorio serán designados por la Junta General, por un



1 período de tres años, pudiendo ser reelegidos  
2 indefinidamente. Artículo Décimo Octavo.- La Junta  
3 General designará en igual forma y por el mismo período  
4 de tres años, a un Director Suplente, quien tendrá como  
5 función específica, subrogar a cualquier Director  
6 Titular, con sus mismas atribuciones.- Artículo Décimo  
7 Noveno.- DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE  
8 DIRECTORIO.- El Directorio será convocado mediante  
9 esquila por el Presidente de la compañía o por quien lo  
10 subrogue, con tres días de anticipación a la fecha  
11 señalada para la reunión, de lo que deberá quedar  
12 constancia en cada caso con la firma del citado, que  
13 deberá ser estampada en un libro especial destinado para  
14 el efecto.- Artículo Vigésimo.- QUORUM PARA SESIONES  
15 DE DIRECTORIO.- El Directorio se considerará  
16 constituido para deliberar y para adoptar resoluciones,  
17 cuando estén presentes, por lo menos, tres de sus  
18 miembros, con inclusión necesariamente del Presidente de  
19 la compañía o quien lo subrogue. Artículo Vigésimo  
20 Primero.- DE LAS RESOLUCIONES Y LAS ACTAS.- El  
21 Directorio adoptará resoluciones por simple mayoría de  
22 votos, las que se harán constar en hojas  
23 mecanografiadas, debidamente foliadas y firmadas por el  
24 Presidente y por el Gerente General, bajo sanción de  
25 nulidad. Las Actas podrán ser aprobadas en la misma  
26 reunión y, en su defecto, dentro de los diez días  
27 siguientes a la fecha de celebración de la respectiva  
28 sesión de Directorio. Artículo Vigésimo Segundo.- DEL

1 VOTO CALIFICADO DEL PRESIDENTE.- En caso de empate en  
 2 la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente  
 3 o quien haga sus veces, será determinante y decisivo.-  
 4 Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL  
 5 DIRECTORIO.- Son atribuciones especiales del  
 6 Directorio: a) Orientar y promover los negocios sociales  
 7 y señalar la política comercial que debe seguir la  
 8 compañía; b) Organizar la administración de la  
 9 Compañía; c) Expedir los reglamentos internos que  
 10 considere necesarios para el mejor funcionamiento de la  
 11 sociedad; d) Controlar y vigilar que se cumplan a  
 12 cabalidad las disposiciones de las leyes pertinentes,  
 13 del estatuto social, de los reglamentos internos que se  
 14 aprobaran-y-de las resoluciones de la Junta General; e)  
 15 Resolver sobre la intervención de la sociedad en la  
 16 fundación y promoción de otras compañías y decidir sobre  
 17 la creación de agencias o sucursales en el país o en el  
 18 exterior; f) Resolver sobre todos los asuntos que no  
 19 sean competencia de la Junta General y que tengan  
 20 relación con el giro de los negocios sociales. TITULO  
 21 CUARTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- Artículo  
 22 Vigésimo Cuarto.- Ejercen la representación legal,  
 23 judicial y extrajudicial de la Compañía los siguientes  
 24 administradores y Directores, quienes actuarán de la  
 25 forma y modo que se indica a continuación: a) El  
 26 Presidente a sola firma; b) El Vicepresidente de la  
 27 compañía obrando conjuntamente con el Gerente General o  
 28 con uno cualquiera de los Directores Titulares; c) El



Handwritten signature and initials in a circle, overlapping lines 20-24.

1 Gerente General actuando conjuntamente con el  
2 Vicepresidente de la compañía o con uno cualquiera de  
3 los Directores Titulares; y, d) Dos de los Directores  
4 Titulares actuando conjuntamente. Cuando los  
5 administradores o Directores actúen en la forma señalada  
6 en este artículo, ejercen el pleno derecho de la  
7 compañía, para concurrir en su nombre ante los Juzgados  
8 y Tribunales de la República, ante las autoridades o  
9 entidades administrativas del Estado o instituciones de  
10 derecho privado con finalidad social o pública.- TITULO  
11 QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Quinto.-  
12 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será  
13 designado por la Junta General, por un período de tres  
14 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser  
15 Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.  
16 Artículo Vigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-  
17 Son atribuciones privativas del Presidente; a) Ejercer  
18 la representación legal de la compañía, conforme a lo  
19 dispuesto en el literal a) del Artículo Vigésimo Cuarto  
20 de este Estatuto; b) Convocar y presidir las sesiones  
21 de Junta General de Accionistas y del Directorio; c)  
22 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
23 títulos de acciones; d) Firmar conjuntamente con el  
24 secretario las Actas de las sesiones de Junta General y  
25 del Directorio; e) Vigilar los negocios de la sociedad,  
26 ordenando las medidas que considere pertinentes; f)  
27 Suspender en el ejercicio de sus funciones a los  
28 Administradores de la Sociedad hasta que se reúna el

LA VIGESIMA  
SEPTIMA



Ayaquil  
Murrieta de Ayala



1 Directorio para resolver lo procedente; g) Sugerir a la  
2 persona o personas a cuyo favor la Junta General, ha de  
3 autorizar se confieran los poderes generales o  
4 especiales a que se refiere el literal c) del Artículo  
5 Séptimo de estos Estatutos; h) Conferir poderes  
6 generales o especiales, previa autorización de la Junta  
7 General; e, i) Hacer cumplir con las resoluciones que  
8 emanen de la Junta General o del Directorio.- TITULO  
9 SEXTO.- DEL VICEPRESIDENTE.- Artículo Vigésimo  
10 Séptimo.- El Vicepresidente de la compañía será  
11 designado por la Junta General, por un período de tres  
12 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser  
13 Vicepresidente de la compañía no se requiere ser  
14 accionista de la compañía.- Artículo Vigésimo Octavo.-  
15 ARTIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Es atribución  
16 fundamental del Vicepresidente de la compañía subrogar  
17 al Presidente en casos de ausencia o impedimento de  
18 éste, debiendo actuar en este solo caso con las mismas  
19 atribuciones del Presidente titular. - Además, el  
20 Vicepresidente de la compañía tendrá la representación  
21 legal de la compañía de la forma señalada en el literal  
22 b) del artículo vigésimo cuarto de estos estatutos.-  
23 TITULO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo  
24 Vigésimo Noveno.- El Gerente General será designado por  
25 la Junta General de Accionistas por un período de tres  
26 anos, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser  
27 Gerente General no se requiere ser accionista de la  
28 compañía.- Artículo Trigésimo.- ATRIBUCIONES DEL

1 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones privativas del

2 Gerente General: a) Ejercer la representación legal de

3 la sociedad conforme a lo dispuesto en el literal c) del

4 Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos; b) Actuar

5 de Secretario de las sesiones de Junta General y de

6 Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente

7 los títulos de acciones; d) Firmar conjuntamente con el

8 Presidente o quien lo subroge, las actas de Junta

9 General y del Directorio; e) Vigilar que los libros

10 contables de la compañía y los libros de Junta General y

11 de Directorio, se encuentren al día, así como los

12 expedientes en que se archiven todos los documentos

13 conexos; f) Presentar anualmente ante la Junta General

14 Ordinaria de Accionistas, su informe o memoria en que se

15 refleje la actividad económica y administrativa de la

16 sociedad; g) Suscribir conjuntamente con el contador de

17 la compañía los balances anuales y demás documentos de

18 carácter económico que deban ser exhibidos ante las

19 diversas entidades administrativas del Estado; h)

20 Mantener bajo su personal cuidado el libro de acciones y

21 accionistas de la sociedad, debidamente actualizado y

22 legitimado con su firma; i) Dirigir administrativamente

23 la compañía y distribuir el trabajo entre los

24 funcionarios, empleados y obreros de la compañía; j)

25 Contratar empleados y obreros, fijándoles su

26 correspondiente remuneración, así como remover a

27 aquellos trabajadores que, a su juicio, hayan actuado en

28 violación de expresas disposiciones legales,

1 estatutarias o reglamentarias; k) Asignar funciones  
 2 específicas a los Gerentes y delimitar las atribuciones  
 3 que les correspondan en la administración interna de la  
 4 compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones  
 5 impartidas por el Presidente de la Compañía; y, m)  
 6 Llevar bajo su responsabilidad los archivos y la  
 7 correspondencia de la compañía.- TITULO OCTAVO.- DE  
 8 LOS GERENTES.- Artículo Trigésimo Primero.- La Junta  
 9 General de Accionistas podrá designar a uno o más  
 10 Gerentes destinados a funciones específicas, por un  
 11 período de tres años, pudiendo ser indefinidamente  
 12 reelegidos. Para ser Gerente no se requiere ser  
 13 accionista de la compañía. Conforme a lo dispuesto en  
 14 el literal k) del Artículo Trigésimo de este estatuto,  
 15 corresponde privativamente al Gerente General de la Sociedad  
 16 asignar funciones específicas a los Gerentes, entre las  
 17 cuales no se incluirá la representación legal y  
 18 delimitar sus atribuciones.- TITULO NOVENO.- DE LOS  
 19 COMISARIOS Y LIQUIDADORES.- Artículo Trigésimo  
 20 Segundo.- La Junta General de Accionistas nombrará, por  
 21 un período de tres años, a un Comisario Principal y a un  
 22 Comisario Suplente, los mismos que deberán ser  
 23 contadores federados. Artículo Trigésimo Tercero.- Los  
 24 Comisarios tendrán todas aquellas atribuciones y  
 25 facultades señaladas expresamente en la Ley de  
 26 compañías.- Artículo Trigésimo Cuarto.- La Junta  
 27 General de Accionistas o el Directorio fijará la  
 28 retribución de los Comisarios.- Artículo Trigésimo

RIA VIGESIMA SEPTIMA



Notario Publico  
A. B. KATIA MORALES  
CANTON GUARAZOUIL  
SEPTIMA

1 Quinto.- En caso de liquidación de la compañía, la  
2 Junta General de Accionistas, designará dos liquidadores  
3 a los que se les fijará sus respectivas atribuciones, a  
4 más de las que constan en la Ley. Para el ejercicio de  
5 sus funciones los liquidadores inscribirán sus  
6 nombramientos en el Registro Mercantil. TITULO DECIMO:  
7 DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y DE  
8 LAS UTILIDADES.- Artículo Trigésimo Sexto.- El  
9 ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y  
10 uno de diciembre de cada año.- Artículo Trigésimo  
11 Séptimo.- De las utilidades líquidas que resulten de  
12 cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no  
13 menor al diez por ciento destinado a formar el fondo de  
14 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el  
15 cincuenta por ciento del capital social. Artículo  
16 Trigésimo Octavo.- De los beneficios líquidos anuales  
17 se deberá asignar por los menos un cincuenta por ciento  
18 para dividendos a favor de los accionistas, salvo  
19 resolución unánime de la Junta General. Artículo  
20 Trigésimo Noveno.- La distribución de las utilidades a  
21 los accionistas se hará en proporción al valor pagado de  
22 sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado del  
23 beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del  
24 accionista se limita al monto de su acción o acciones.-  
25 TITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.-  
26 Artículo Cuadragésimo.- Los accionistas de la Compañía  
27 tienen derecho prefente para suscribir acciones en los  
28 aumentos de capital, derecho que se ejercerá a prorrata



Guayaquil, 17 de julio de 1985 ✓

Ing  
Francisco Merino Plaza ✓  
Ciudad

De mis consideraciones.

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "ECUAJUGOS S.A." en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE GENERAL de la compañía por un lapso de DOS AÑOS, tal como consta en los estatutos sociales de la compañía.

Usted en el ejercicio de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con el Presidente, sin embargo intervendrán necesariamente en forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de cinco millones de sucres (S/ 5'000.000,00) y necesitarán autorización de la Junta General para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor y para intervenir en actos o contratos cuya cuantía sea mayor de diez millones de sucres (S/ 10'000.000,00) tal como consta en los artículos vigésimo quinto, literal c) y vigésimo noveno de los estatutos sociales.

Las atribuciones al cargo de Gerente General de la compañía constan en la escritura pública de constitución de la compañía otorgada ante la Notaria Titular Octavo, encargada de la Notaría Novena del cantón Guayaquil, Ab. Leonor Game Peña, el 13 de mayo de 1977 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de junio de 1977 y en la escritura pública de aumento y reforma de los estatutos sociales de la compañía otorgada ante el Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, Ab. Hugo Amir Guerrero Gallardo el 27 de marzo de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de octubre de 1982.

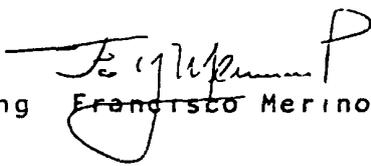
Se deja constancia que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el día de hoy, resolvió dejar sin efecto el nombramiento de GERENTE GENERAL cursado a su favor el 28 de diciembre de 1984, inscrito en el Registro Mercantil el 24 de enero de 1985, por cuanto se han deslizado imprecisiones en la redacción del mismo.

Muy atentamente,

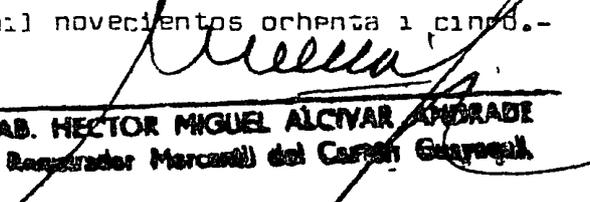
Ing Isidro Romero Cabro  
PRESIDENTE DE LA JUNTA ✓

Acepto el nombramiento que antecede.

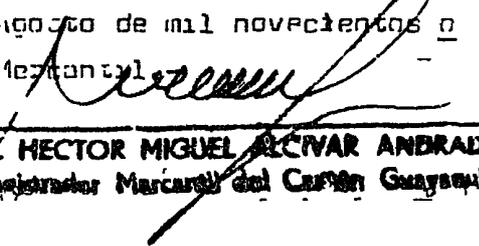
Guayaquil, 17 de julio de 1985

  
Ing Francisco Merino Plaza

queda inscrito este Nombramiento de fojas 20.434 a 20.435, número 6.174 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 5.894 del Repertorio.- Archívándose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, primero de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a fojas 2.230 del Registro Mercantil del presente año, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, primero de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Cuarto de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo número 15.111 de 1971, publicado en el Registro Oficial de Ecuador el día veintiseis de febrero de 1972, DOY FE: Que la fotocopia que se me exhibió del documento original que me fue exhibido y que dice: "Fianzas de..." Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarenta y Ocho, Orden Dieciséis de la Ley de Timbres.- Guayaquil, 18 de febrero de mil novecientos ochenta y seis

  
H. Hilda Murrieta de Ayala  
NOTARIA PUBLICA



Guayaquil, 17 de julio de 1985

Sr. Ing.  
Eduardo Romero Carbo  
Ciudad

**De mis consideraciones:**

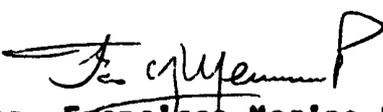
Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "ECUAJUGOS S.A." en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted **VICEPRESIDENTE** de la compañía por el período de **DOS AÑOS**, tal como consta en los estatutos sociales de la compañía.

En el ejercicio de su cargo usted reemplazará al Presidente o al Gerente General en caso de ausencia o falta temporal de uno o de otro, tal como lo dispone el artículo **veintiséptimo** de los estatutos sociales.

Las atribuciones al cargo de Vicepresidente constan en la escritura pública de constitución de la compañía otorgada ante la Notario Titular Octavo, encargada de la Notaría - Novena del cantón Guayaquil, Ab. Leonor Cano Peña el 13 de mayo de 1977 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de junio de 1977.

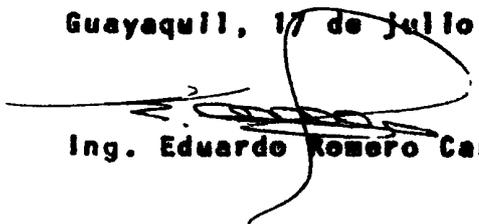
Se deja constancia que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el día de hoy resolvió dejar sin efecto el nombramiento de **VICEPRESIDENTE** cursado a su favor el 28 de diciembre de 1984, inscrito en el Registro Mercantil el 25 de enero de 1985, por cuanto se han deslizado imprecisiones en la redacción del mismo.

Muy atentamente,

  
Ing. Francisco Merino Plaza  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Declaro que acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 17 de julio de 1985

  
Ing. Eduardo Romero Carbo

C e r t i f i c a d o

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fojas 28.436 a 28.437, Número 4.175 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 0.895 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de este Nombramiento a fojas 2.458 del Registro Mercantil del presente día, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, primero de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Cinco de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial el doce de abril de mil novecientos setenta y ocho. DOY FE. Que la fotocopia precedente es igual al documento original que me fue exhibido y que devolví al interesado.- Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarenta y Ocho, Ordinal Dieciséis de la Ley de Timbres.- Guayaquil, 18 de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

*[Handwritten Signature]*  
**M. Katia Murrieta de Ayala**  
NOTARIA PÚBLICA

1 de su acción o acciones. No obstante, los accionistas  
2 pueden renunciar expresamente este derecho en beneficio  
3 de otro u otros accionistas de la compañía o de terceras  
4 personas.- Artículo Cuadragésimo Primero.- Los  
5 Administradores de la compañía continuarán en el  
6 ejercicio de sus funciones, aun cuando hubiere concluido  
7 el plazo para el que fueron elegidos, hasta que los  
8 correspondientes sucesores entren en el desempeño de su  
9 cargo.- Artículo Cuadragésimo Segundo.- El  
10 administrador o funcionario removido, cesa  
11 inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.-  
12 Artículo Cuadragésimo Tercero.- Si una acción o un  
13 certificado provisional se extraviare o destruyere, la  
14 compañía podrá anular el título previa publicación que  
15 efectuará por tres días consecutivos en uno de los  
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio  
17 principal de la misma, publicación que se hará a costa  
18 del accionista. Una vez transcurridos treinta días,  
19 contados a partir de la fecha de la última publicación,  
20 se procederá a la anulación del título, debiendo  
21 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación  
22 extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
23 certificado anulado.- Artículo Cuadragésimo Cuarto.-  
24 La Compañía se disolverá anticipadamente según lo  
25 preceptuado en la reglas Segunda, Tercera, Cuarta,  
26 Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena del Artículo  
27 Trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.-  
28 Certifico que los estatutos que anteceden fueron



1 aprobados en la Junta General Extraordinaria de  
2 Accionistas, celebrada el dos de octubre de mil  
3 novecientos ochenta y cinco.- Firma, firma ilegible,  
4 INGENIERO FRANCISCO MERINO PLAZA, GERENTE GENERAL -  
5 SECRETARIO".- Quedan agregados a mi Registro, formando  
6 parte del mismo, las copias certificadas de los  
7 nombramientos de VICEPRESIDENTE Subrogante del  
8 Presidente y GERENTE GENERAL de la Compañía "ECUAJUGOS  
9 S. A.", otorgados a favor de los señores ingenieros  
10 EDUARDO ROMERO CARBO y FRANCISCO MERINO PLAZA,  
11 respectivamente.- Los comparecientes me presentaron sus  
12 respectivos documentos de identificación personal.  
13 Leída que les fue la presente escritura de principio a  
14 fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes,  
15 estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se  
16 afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y  
17 conmigo, la Notaria de todo lo cual doy de.- ENMENDADO: Ge-  
18 rente General de la Sociedad. VALE. *[Firma]*  
19  
20  
21  
22 p. "ECUAJUGOS S. A." /  
23 RUC. 09090318735001 - C.T. 00164 /  
24 *[Firma]* *[Firma]*  
25 ING. EDUARDO ROMERO CARBO ING. FRANCISCO MERINO PLAZA  
26 C.C. 1701427609 / C.C. 0903266195 /  
27 C.T. 00618 C.T. 010943  
28 C.V. 237-214 / C.V. 059-207 /  
*Kalic...* CON FE-

*Al Notaria Murrieta de Ayala*  
NOTARIA PUBLICA

0000

CHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SE OTORGO ANTE MI, la escritura de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA "ECUAJUGOS S. A.", de la cual confiero este CUARTO TESTIMONIO, en catorce fojas rubricadas, por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.



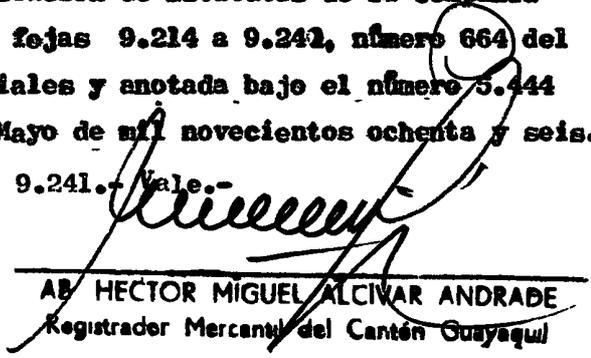
*Katia Murruta de Ayala*  
*Katia Murruta de Ayala*  
NOTARIA PUBLICA

CERTIFIC O · Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene la REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA "ECUAJUGOS S. A.", celebrada el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en la Notaría a mi cargo, tomé nota de la Resolución número ochenta y seis-dos-uno-uno-cero tres dos seis seis, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Gustavo Ortega Trujillo, aprueba el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis.

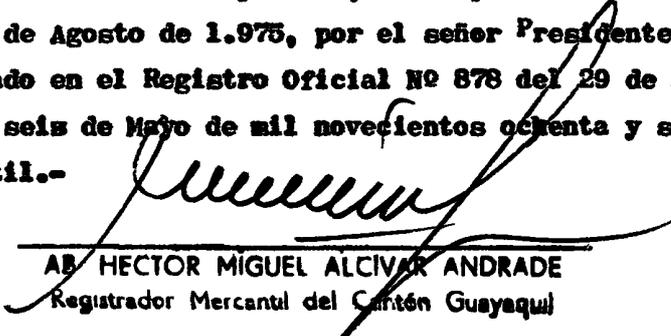


*Katia Murruta de Ayala*  
*Katia Murruta de Ayala*  
NOTARIA PUBLICA

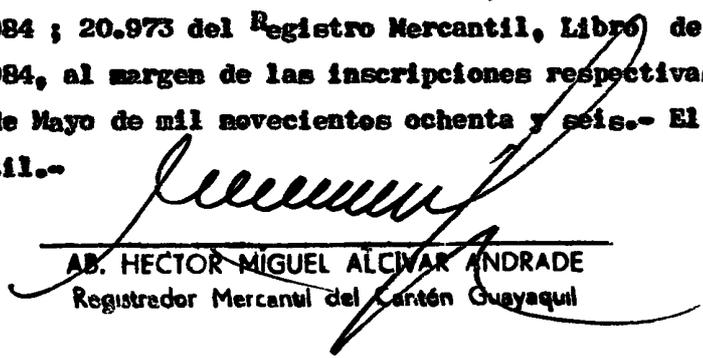
**t i f i c o :** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86- 2 - 1 - 1 - 03266, dictada el 28 de Abril de 1.986, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía denominada " ECUAJUGOS S. A. ", de fojas 9.214 a 9.242, número 664 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.444 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: 9.241.- Vale.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 7.368 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.977 ; 14.692 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982 ; 14.732 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982 ; 3.172 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.984 ; 3.146 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.984 ; 20.973 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.984, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

